

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2460.

LUNES 12 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular general.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

„Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho de los negocios del ministerio de vuestro cargo fueron dispensados á vuestros antecesores en el mismo, he venido, en nombre de la Reina Doña Isabel II, como Regente del Reino, en concederos la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido de Alonso todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España é Indias, exceptuando aquellos en que, no obstante este alivio, vuestros antecesores hubiesen puesto la firma entera; en los cuales pondreis tambien la vuestra.”

Lo que traslado á V. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1841.—Sr.....

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 11 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la sesion del 9 fue aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo el objeto de la reunion de hoy dar al Senado conocimiento del acta de la sesion celebrada por las Cortes en el dia anterior y que las mismas han pasado al Senado, va á darse lectura de ella.

Leida dicha acta, el Senado declaró estar conforme en su aprobacion y se anunció que se comunicaria esta resolucion al Congreso de los Diputados.

El Sr. PRESIDENTE levantó la sesion de este dia, señalando para la de mañana el siguiente

Orden del dia para la sesion pública del lunes 12 de Julio de 1841.

Discusion del proyecto de ley relativo al canal de riego de Guadarrama.

Idem del dictamen de la comision mista sobre el concerniente á los arbitrios impuestos para las obras del teatro de Oriente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 11 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision mista sobre arregio del servicio de bagajes.

Pasó á las secciones un proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á que los capitanes generales y otras autoridades no puedan ser nombrados Senadores ni Diputados por las provincias donde ejerzan su jurisdiccion.

Se acordó imprimir y repartir un artículo adicional presentado por la comision de Dotacion de culto y clero.

Pasaron á la comision de Presupuestos dos enmiendas del Sr. Colantes (D. Antonio).

Dióse cuenta de varios nombramientos hechos por las secciones en su última reunion, para componer diferentes comisiones.

Se leyó un proyecto de ley firmado por el Sr. Torrente y otros varios señores, cuya lectura estaba autorizada por las secciones, para que la ciudad de Barbastro sea la capital de la provincia de Huesca.

El Sr. TORRENTE: Señores, he pedido la palabra, no tanto para esforzar razones en apoyo del proyecto que se ha leído, pues estoy bien seguro de que muchos de los señores que me escuchan están interesados y bien convencidos de la justicia con que los firmantes han

hecho esta proposicion de ley, cuanto para reclamar la indulgencia del Congreso á fin de que le dé su aprobacion.

Desde el principio de la legislatura se han presentado los Diputados firmantes al Gobierno, y han oido de él que estaban muy adelantados los trabajos; y tienen el gusto de haber oido tambien al señor Ministro dar disposiciones favorables, porque estaba penetrado de la justicia de la medida.

En la actualidad han ocurrido circunstancias especiales que han hecho á los Diputados que se tomen la libertad de formular este proyecto de ley, para ver si se puede dar una disposicion en la presente legislatura. A las razones que hay para ello, se agregan en particular dos esenciales: primera, que se está para construir una carretera entrai que será una mina para la provincia que se menciona en el proyecto; segunda, que tambien la obra del canal de Tamarite ha de ser otra mina de riqueza para las producciones de la misma, estando como está en el centro Barbastro.

Por todas estas razones los que suscriben se atreven á someter á la deliberacion del Congreso el proyecto de ley, confiados en que le tomará en consideracion, por las ventajas que necesariamente han de reportarse.

Fue tomado en consideracion y pasó á las secciones.

Igual resolucion recayó sobre otro del Sr. Serrano para que se reformen los estatutos de la orden de S. Fernando.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Congreso me permita dirigirme dos palabras sobre un negocio que, aunque parece personal, creo que concierne al Congreso.

(El Sr. Presidente se levantó de la silla y la ocupó el Sr. Vicepresidente Acuña.)

El Sr. ARGUELLES: Pido la palabra.

El Sr. ACUÑA: La tiene V. S.

El Sr. ARGUELLES: Señores, permitame el Congreso que ocupe su atencion por pocos momentos, aun cuando si se quiere sea á riesgo de sacrificar la importancia y urgencia de los asuntos que estan sometidos á discusion; pero una circunstancia personal me obliga, por decirlo así, á dirigir mi voz al Congreso.

Una demostracion nacional ocurrida en el dia de ayer me ha confundido, señores; y yo debo hacer una manifestacion para evitar el recelo que pudiera influir en el animo de los Sres. Diputados, que como miembros de este respetable cuerpo, son los únicos que pueden decidir de la idoneidad y de la posibilidad de los que se sienten en estos escaños para ejercer el cargo á que son llamados.

Si bien es verdad que la Constitucion y las leyes que de ella emanan nada dicen en cuanto á la incompatibilidad del cargo de tutor del Rey menor con la diputacion á Cortes; sin embargo, no habria ciertamente en mi delicadeza si no cumplierse con la obligacion de poner á juicio del Congreso el si puedo ó no continuar en él. Yo tengo, señores, mi opinion formada; pero esta de ningun modo debe servir para la resolucion que el Congreso tenga á bien acordar. Y yo lo que suplico y ruego encarecidamente es que el Congreso vote con independencia, con la libertad mas ommoda, con aquella, señores, que debe siempre conducir á un cuerpo para mi tan respetable. Yo no debo por ningun concepto faltar á la franquiza de exponer al Congreso la circunstancia ocurrida, sin entrar, señores, á decir nada sobre el cargo grave, superior á mis fuerzas que se me ha confiado. Yo no tengo profesion alguna, no conozco mas que la de ser Diputado de la nacion, pero soy subdito de ella, subdito fiel para lo que quiera encargarme; no tengo mas voluntad sino la que me impongan mis conciudadanos, á pesar de que mi delicada salud me llame á la vida privada. Pero yo creo que sin una declaracion solemn: del Congreso tendria un embarazo de ocupar aquella silla; y así yo deseo que delibere como guste, en la inteligencia de que cualquiera que sea la resolucion que recaiga será para mí, no solo una ley, sino un objeto de ternura, de amor: así, señores, yo ruego se me dispense el retirarme. (Varias voces: No, no. Los Sres. Cortina y Bautista Alonso piden la palabra.)

Mi presencia aqui es un obstáculo, y yo quiero que el Congreso decida con entera y completa libertad, y la presencia mia me haria creer que no daba la necesaria. (El Sr. Argüelles se retiró.)

El Sr. VICEPRESIDENTE: Los Sres. Diputados dirán si hay ó no inconveniente en que se conceda la palabra á los que la tienen perdida para una cuestion que no está en el reglamento, pues es un asunto excepcional. (Varias voces: No, no, no.)

Tiene la palabra el Sr. Cortina.

El Sr. CORTINA: Señores, casualmente soy el primero que tengo que usar de la palabra en el asunto importante que ocupa al Congreso; asunto, señores, que es del mayor interés para los Sres. Diputados. Lo que voy á manifestar creo que sea la voluntad unánime de todos los individuos de este respetable cuerpo.

Nuestro dignísimo Presidente acaba de dar una prueba solemne de su lealtad nunca desmentida, al tiempo de manifestar al Congreso y á la nacion la confianza que esta le ha dispensado, y nos ha propuesto una cuestion que es pura y exclusiva del Congreso, y solo este puede decidirla.

Claro es á mi modo de ver que no puede ofrecerse duda, bien obremos por nuestro íntimo convencimiento, bien queramos como es justo respetar la ley electoral, que es la que puede dar resultado para fallar este negocio.

Consiste pues, señores, en si el cargo de tutor de S. M. es ó no compatible con el cargo de Diputado; avanzo mas, porque quiero que esta cuestion se dilucide de modo que no pueda quedar ningun género de duda.

Quiero avanzar tambien á si es ó no compatible con el cargo de Presidente.

Que no hay incompatibilidad es indudable. ¿Y dónde habia de haber esa, dónde vamos á encontrarla? ¿en el texto de la ley? Pues yo ni en el texto ni en el espíritu la encuentro. Para decidir este caso, ó lo que es lo mismo para ver si debe ó no el dignísimo Presidente continuar representando á la nacion, es necesario acudir á los principios, á las reglas consignadas en la ley electoral; y yo, señores, no encuentro ninguna disposicion en la cual se manifieste esa incompatibilidad.

En el art. 57 de la ley electoral es donde se establecen y fijan las circunstancias que deben tener los que vengán á sentarse en estos bancos; y lo que allí se establece es lo que debe observarse. Dice así: „No podrán ser elegidos para Diputados ni Senadores: 1.º Los gefes de la casa Real en ninguna provincia de la monarquía.”

Este, señores, es el único reparo que podia ponerse al caso de que tratamos, y en el cual podria haber quizá alguna dificultad; pero para mí es muy claro que no tiene aplicacion ninguna con el caso presente. Porque, señores, declara la ley que los gefes de la casa Real no puedan ser nombrados Diputados por ninguna provincia, y la razon que tuvo presente para ello el legislador fue: primero, que esos gefes de la casa Real eran de nombramiento del Rey, y segundo, que esos gefes se encontraban bajo la dependencia del Rey, y la influencia de ellos podria emplearse con los electores para corromper las elecciones; y por eso se les impidió que pudiesen desempeñar el cargo de Diputado. Pero esos motivos que tuvo presente el legislador, ¿pueden aplicarse ahora? Yo creo que no. El cargo de tutor, ¿es de nombramiento del Rey? No, señores, es de la nacion representada en Cortes. Lejos de ser de nombramiento del Rey, es absolutamente independiente; y mas bien puede decirse que S. M. se encuentra bajo la dependencia del tutor.

No puede decirse de modo alguno que el Sr. Argüelles aunque sea gefe de los gefes de Palacio pueda hallarse en este caso.

Pero podria tambien decirse que este nombramiento le sujetaba á reeleccion, siendo necesario que los electores le dieran su voto de confianza; pero ni el texto del artículo ni su espíritu bien entendido podian autorizarla. El art. 45 de la Constitucion dice que los Diputados y Senadores que admitan del Gobierno ó la casa Real pensiones, empleos &c. De modo que el artículo constitucional exige como primera cualidad para la reeleccion, que admita empleo ó pension del Gobierno ó casa Real, y el Sr. Argüelles no ha recibido ese cargo de la casa Real ni del Gobierno, sino de la nacion, y esa este principio. Pero la duda que se ha querido promover por este medio ¿puede suscitarse en este caso? ¿Pues qué el cargo de tutor no lo ha recibido el Sr. Argüelles de la nacion misma? ¿Y se puede dudar de si ha dejado de obtener esta confianza? De ninguna manera, y para mí está probado de una manera inconcusa que de ninguna manera por el cargo que el señor Argüelles ha recibido ayer está sujeto á reeleccion, y creo que el Congreso está en el caso de declarar, no dudando que será por unanimidad, que el Sr. Argüelles no está sujeto á reeleccion. (Voces en el salon y las tribunas: Bien, bien.)

El Sr. MADRIZ: Con miedo he pedido la palabra, porque me ha conmovido el discurso que ha pronunciado el Sr. Argüelles al dar un paso que le honra entre los muchos que ya tiene dados. Los jóvenes que algunos sacrificios hemos podido hacer á la causa de la libertad, no una sino muchas veces, hemos podido mirar el cuadro de virtudes é independencia que ha trazado desde la guerra de la Independencia, el que es nuestro dignísimo Presidente y hoy tutor de S. M. y de la Infanta: bien seguro es que esta carrera de virtudes no es perdida para el país, porque tal vez sin las que ostentaron dignísimos patriotas desde el año de 1808 á 1811 no se hubiera proclamado la independencia nacional en 1820; y desde 1825 hasta 1850 no se hubieran dado las pruebas que se han dado de amor á la libertad haciendo heroicos sacrificios por ella; y ciertos jóvenes que hemos seguido la carrera politica, si no hubiéramos tenido presente la ambicion que debe dirigir á un Diputado de la nacion, no hubiéramos alcanzado lo que hemos conseguido: hoy el Sr. Argüelles da á la juventud una prueba de lo que es este patriotismo bien entendido como lo ha entendido S. S.: el Sr. Argüelles ha dado un paso que le honra, y la nacion española acogerá sin duda con entusiasmo el piso de ayer dado por las Cortes, y mirará con ternura el paso del hombre de hoy, verá la modestia personificada ante la nacion misma que está representada en este recinto.

En la sesion de ayer ha obtenido este dignísimo Sr. Presidente un testimonio, no del Gobierno, que tambien se lo hubiera dado, no de la casa Real, sino de la nacion española. La nacion española ha querido hacer ver que el hombre llamado á la tutela de S. M., y á dirigir las esperanzas de la nacion, era D. Agustín Argüelles: este ha sido un premio á sus virtudes, y el negarle sentarse aqui seria un castigo, por manera que podria decirse que el Sr. Argüelles habia terminado su carrera en la amargura el mismo dia que ha obtenido de la nacion española el testimonio mas solemne de sus virtudes, y yo me persuado que la nacion no considerará digno de castigo el testimonio que ayer le dieron las Cortes.

¿Qué fueron las Cortes ayer? Ayer fueron, permitaseme la expresion, un tribunal; yo así lo entiendo: creo que eligieron ayer un tutor, que depositaron su confianza en la persona que creyeron mas apropiado para dirigir los intereses, así como la ilustracion, los sentimientos, el corazon de la Reina Doña Isabel II y su excelsa Hermana; por consiguiente no hubo intervencion ni por parte del Gobierno ni de la casa Real, que es de lo que habla el art. 57 en su caso primero; no puede considerarse bajo ningun aspecto como gefe de la casa Real, sino como al hombre que la nacion ha puesto para mirar por sus intereses y ventura.

Pero hay mas: la incompatibilidad que hubiera existido entre el gefe de la casa Real y el Diputado, no puede existir en este caso. El Diputado, el tutor nombrado por la nacion española no pueden ponerse en contradiccion; unos son sus intereses, el bien del país, y bajo ningun concepto pueden presentarse en contra de la nacion, nombrado y elegido tutor por ella.

Poco necesario yo decir, señores, y mucho menos recordando que me sigue el ilustre orador D. Joaquín María Lopez en el uso de la palabra, y por consiguiente me reduciré á decir que bajo ningun concepto puede considerarse D. Agustín Argüelles sujeto á reeleccion, porque el que le ha conferido este destino de tutor de las augustas Infantas, es la nacion por medio de sus representantes, y los cargos sujetos á reeleccion son los dados por el Gobierno y la casa Real; por cuyas razones yo confío en que por unanimidad se declarará que el Congreso está altamente convencido de que el Sr. Argüelles ha merecido, no la confianza nuestra, porque todos se la habiamos dado ya, sino tambien la del Senado.

El Sr. LOPEZ: Señores, no voy á decir mas que dos palabras, ni podria acaso decir mas aunque quisiera, porque hay circunstancias en la vida en que tal cúmulo de ideas se vienen al alma, tal cúmulo de afectos, que es imposible expresarlos, sino sentirlos.

Los Sres. Diputados que me han precedido han puesto en un punto de evidencia la cuestion que nos ocupa. Se ha citado un artículo en que se dice que los gefes de Palacio no pueden ser Diputados: si esta es la ley, ¿cuál es su espíritu, el alma, la tendencia de ella? El pour los intereses públicos de la nacion á cubierto de todas las influencias de Palacio. ¿Y se ha verificado aqui esto que quiere impedir la ley?

No, de ninguna manera; se ha dado un paso enteramente contrario. El cargo de tutor de S. M. y de la Sra. Infanta ha sido concedido por la nacion española entera representada por el Congreso. ¿Y qué, no sería la mayor contradicción que en esa muestra misma de confianza hubieran dado las Cortes al dignísimo Presidente que tenemos á la cabeza, hubieran impuesto una nueva obligacion á los electores de su provincia de reelegirle para que pudiera ejercer el cargo de Diputado? ¿No es el mismo el origen de ese nombramiento que el de Diputado? ¿No es lo mismo la nacion que le nombra en este caso que en el otro, con la diferencia á su favor, de que en aquel los electores representaban una sola provincia, y que aquí cada uno de nosotros la representa tambien? Esta sería la contradicción mas monstruosa, y ponerlo en duda sería tanto como decir un Diputado no puede ser Diputado.

Señores, este dignísimo Presidente nos ha dicho, y ha hecho un recuerdo á la vez, que hace 51 años que por la primera vez se sentó en el Congreso: desde entonces ha pasado por todos los afanes de esta larga carrera, y lo hemos visto siempre firme en sus principios, y procediendo como hombre de honor, de lo que es una prueba la resolución del Senado y del Congreso que representan á la nacion entera. (Bien, bien.)

El orador enternecido, por cuya razon no le pudimos entender bien, continúa: Si le hemos visto no contradecirse en sus principios desde la cárcel de Corte, en cuyo sitio reclamaba su cabeza el verdugo, despues en el poder, mas adelante proscripto, y en todas ocasiones su vida entera consagrada á la virtud (bien, bien); esta vida le constituía el decano de los hombres públicos y parlamentarios, decano tambien de las victimas de la libertad, todo esto, señores, ¿no dice nada á los individuos del Congreso? Si, y mucho mas de lo que yo pudiera decir, porque ya he dicho antes lo que en mi corazon pasaba, y por no poder decir mas, me siento. (Aplausos.)

El Sr. BURRIEL: Pido que se pregunte si está el punto suficientemente discutido.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: No hay propuesta que hacer al Congreso para preguntarle si está ó no discutido. El Sr. Alonso tiene la palabra.

El Sr. ALONSO: Algunos Sres. Diputados me piden que renuncie la palabra, y lo hago, suplicando á todos los Sres. Diputados tengan presente lo que pasa en mi conciencia, por lo que pasa en la suya.

El Sr. DIEZ: Parece que la opinion unánime del Congreso es que el cargo de tutor que ayer confió la nacion á su dignísimo Presidente por medio de sus representantes, no inhabilitará para el cargo de Diputado. En este caso me parece convenia se nombrase una comision presidida por uno de los Sres. Vicepresidentes que fuera en busca del Sr. Argüelles á la sala del edificio donde se encuentra y le condesa aqui.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Solo quiero que conste he pedido la palabra en esta cuestion, como nuevo que soy en este Congreso, como niño al lado del Sr. Argüelles, para corroborar las opiniones de mis compañeros, darle mi débil apoyo y unir mi voto al de los Sres. Diputados.

Se leyó la siguiente proposicion presentada por el Sr. Madoz: «Pido al Congreso se sirva declarar que el testimonio de aprecio que recibí ayer de las Cortes el Sr. Argüelles, no es obstáculo para que continúe en el cargo de Diputado Presidente, y se le sujeta á reeleccion.»

Puesta á votacion se pidió por un gran número de Diputados que fuese nominal, y resultó aprobada la proposicion por 151 votos contra 2, en esta forma:

Señores que dijeron sí:
Sanchez de la Fuente, Diez, Otero, Alonso (D. José), Becerra, Alvarez (D. J. E.), Cuenca, Belinchon (D. Bernardo), Posada, Fisac, Muñoz Bueno, Trias, Villalonga, Pastor, Ruiz del Arbol, Ametller, Alcon, Benedicto, Alonso (D. J. B.), Campaner, Saenz, Quinto, Mendizabal, Mateu, Gamboa, Iriarte, Llacayo, Polo, Sanchez Garrido, Guibert, Lujan, Collantes (D. Antonio), Ovejero, Morate, Monedero, Muñoz Pardo, Lopez Garcia, Sancho, Fernandez de los Rios, Vicens, Aldeco, Temprado, Osuna, Garcia Sebastian, Luzuriaga, Goyeneche, Pita, Gil Sanz, Pelachs, Clavijo, Fortuna, Alvaro, Lillo, Fernandez Cano, Peña, Lanza, Torrente, Hompanera, Bru, Sagasti, Puigdorilla, Prim, Moras, Collantes (D. Vicente), Muñoz Bueno, Madoz, Baeza, Gutierrez Ceballos, Leiva, Carrasco, Lacalle, Martínez Montaos, Paz Garcia, Alcalá Zamora, Arias Uria, Villaralvo, Velo, Osorio, Garcia Mauricio, Santibañez, Alonso Cordero, Gomez Laserna, Escalante, Izardí, Gil Pedro, Proyet, Lopez Pinto, Galvez Cañero, Lopez (D. Joaquin), Serrano, Cabello, Sendra, Guillen y Gras, Crespo, Hidalgo, Bonet, Escorial, Necedal, Romero, Vidal, Cortina, Silva, Muñoz, Inigo, Diaz Gil, Aillon, Fuente Andres, Suances, Pascual, Fernandez (D. F.), Rodriguez (D. Anselmo), Quirós, Garcia Jove, Mendez Vigo (D. F.), Gonzalez Alegre, Gonzalez Bravo, Perabeles, Azcarate, Rodriguez (D. F.), Mendez Vigo (D. Pedro), Garcia Uzal, Prado Alegre, Garcia Suelto, Verdú, Tejeiro, Rodil, Sr. Acuña, Vicepresidente.

Señores que dijeron no:
Huelves, Pacheco.
El Sr. ALONSO CORDERO: Suplico al Sr. Vicepresidente se sirva mandar hacer la pregunta al Congreso de si saldrá una comision de su seno á recibir al Sr. Presidente.

Hecha la pregunta, el Congreso acordó que sí.
El Sr. Vicepresidente ACUÑA: Los Sres. Vicepresidente Lopez y Secretarios Huelves y Otero se servirán salir á buscar al Sr. Argüelles. (Salieron dichos señores.) En virtud del acuerdo del Congreso los señores Diputados tendrán la bondad de ponerse en pie para recibir á su Presidente.

Puestos en pie los Sres. Diputados y los espectadores de las galerias públicas y reservadas, entró en el salon el Sr. Presidente Argüelles precedido de la comision que salió á buscarle, y dijo:

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: El Congreso acaba de acordar que el cargo concedido á V. S. por las Cortes generales en el dia de ayer, no es incompatible con el desempeño del de Diputado y dignísimo Presidente nuestro, como V. S. lo oirá por boca del Sr. Secretario.

El Sr. Secretario Diez leyó la proposicion del Sr. Madoz y la resolución del Congreso.

Habiendo tomado asiento todos los concurrentes, dijo el Sr. ARGÜELLES: Si V. S. me lo permite, Sr. Presidente, diré lo que siente mi corazon. Creo que la delicadeza, que no puede faltar nunca á un Diputado de la nacion y á un hombre de honor y dignidad, me obligaban á ocupar al Congreso de mi pobre persona: yo no tuve el valor necesario para presenciar esta discusion, y me arrojé sin saber si hacia bien ó mal á dar este paso. El Congreso vuelve á honrarme con su confianza, y en esta situacion solo me queda una pena, y es que yo no puedo ser tan asiduo en el trabajo como quisiera y hacer lo que mis costumbres y mi ánimo me han impedido. Yo ruego de nuevo al Congreso que no sea que yo defraude en general á la nacion, y en particular á la provincia de Madrid que tanto me ha honrado, si no puedo con el desempeño de estos dos cargos: el Congreso tiene Vicepresidentes nombrados y personas que pueden desempeñar el cargo mejor que yo.

Esta declaracion me afecta y llena de confusion; pero yo ruego al Congreso mire que está bien me haya dado este voto; pero que mire tambien por sus intereses que son el que el presidente desempeñe con puntualidad su encargo. (Arias voces: Bien, bien. Aplausos.)

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: Si el Congreso volviese á nombrar Presidente nombraría á V. S. como lo acaba de verificar, bien persuadido de que lo puede desempeñar. (Muchos Diputados: Bien, bien.)

Habiendo ocupado la silla de la presidencia en este momento el señor Argüelles, todas las galerias y Sres. Diputados prorrumpan en prolongados aplausos.

Se procede á la órden del dia, y habiéndose leído parte del dictamen de la comision encargada de informar acerca de los Sres. Diputados que estan sujetos á reeleccion por haber obtenido empleos y condecoraciones por el Gobierno, se suspendió su discusion á propuesta del Sr. Quinto.

Continúa la discusion de la ley de vinculaciones.

Se leyó por segunda vez la enmienda del Sr. Lopez al art. 16 de la misma.

Despues de apoyarla su autor, y de admitirla la comision, se puso á votacion y quedó aprobada.

Se dió cuenta del acta que remitía el Senado al Congreso de señores Diputados sobre la sesion celebrada el dia de ayer en las Cortes para el nombramiento de tutor de S. M. la Reina Doña Isabel II y S. A. la Serrma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.

Fue aprobada.
A propuesta del Sr. Presidente el Congreso acordó reunirse en secciones despues de levantada la sesion.

No fueron tomadas en consideracion por el Congreso, despues de apoyadas por sus autores, las enmiendas hechas al proyecto de ley de vinculaciones.

Se dió cuenta de dos enmiendas hechas al dictamen de la comision sobre presupuestos.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: Habiendo el Congreso resuelto reunirse en secciones, lo verificará inmediatamente.

Esta noche á las nueve se discutirá el dictamen de la comision sobre culto y clero y el de casos de reeleccion.

Se levanta la sesion.
Eran las dos y media.

Sesion extraordinaria de la noche del 11 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SR. ACUÑA.

Se abrió á las nueve y media y leida el acta de la sesion de la mañana fue aprobada.

El Congreso quedó enterado de varios nombramientos de presidentes y secretarios hechos por diversas comisiones y de los de varias comisiones hechos por las secciones.

Pasó á la comision de Dotacion del culto y clero una enmienda del Sr. Garcia (D. Sebastian).

Se leyó una comunicacion del Senado sobre el proyecto de bagajes.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: La mesa debe manifestar al Congreso una duda que le ocurre respecto á este mensaje. El proyecto de ley de bagajes fue votado por el Congreso de 1840, y el Senado lo remite ahora discutido en 1841 al Congreso para el nombramiento de comision mista; pero el art. 67 del reglamento dice que terminada una diputacion lo quedan igualmente todos sus trabajos. La duda es si se deberá nombrar comision mista, ó si se pasará á una comision nombrada por las secciones, para que entendiéndole como un proyecto nuevo remitido por el Senado, dictamen sobre él.

El Sr. OLOZAGA: Poco tengo que decir sobre este asunto. Yo creo que debe pasarse este proyecto á las secciones para que propongan lo conveniente, sin que por esto se falte al reglamento.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, hace pocos dias que el Senado se ha ocupado en la discusion del proyecto de ley sobre bagajes, proyecto que fue producido por el Congreso de 1840. El Gobierno ha concluido este proyecto, el Gobierno lo ha promovido y el Gobierno lo ha adoptado. Por consiguiente, señores, el Congreso puede tomar la resolución que crea conveniente.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Señores, el artículo del reglamento está bien claro: concluida una diputacion concluyen todos los negocios: luego aunque el Gobierno hubiese promovido este proyecto, debería considerarse como que acabó cuando acabó la diputacion.

El Sr. MADDOZ: Yo creo, señores, que este proyecto no puede presentarse al Senado para que nombre comision mista, porque ¿qué quiere decir comision mista? una reunion de Diputados y Senadores que han de modificar un dictamen dado. Y ¿cómo hemos de modificarle si nosotros no le hemos hecho? Yo creo por lo tanto que no se debe nombrar comision mista.

El Sr. DIEZ: Habiendo sido este proyecto remitido por el Congreso al Senado en 1840, y habiéndose concluido la diputacion de este año, aunque el Gobierno le haya promovido, despues no puede venir al Congreso de 41 para que ratifique un pensamiento del del año 40.

El Sr. CORTINA fue de opinion que, bien se atendiese al reglamento, bien á los principios constitutivos de aquel cuerpo, bien á la práctica constante, el Senado habia usado de su derecho llevando á término el proyecto sin necesidad de que el Gobierno lo promoviese; y que el Congreso debía por tanto proceder al nombramiento de la comision mista.

Sin mas discusion, y á propuesta de la mesa, el Congreso acordó, despues de declarar que no habia lugar á comision mista, que la comision nombrada por las secciones procediese á dar su dictamen como si fuese otro proyecto cualquiera de ley remitido solamente por el Senado.

Se procede á la discusion de presupuestos.

El Sr. Secretario SANCHEZ LA FUENTE: El Congreso recordará que se leyó una enmienda del Sr. Gonzalez Bravo sobre la supresion del tribunal de las Ordenes; y despues de apoyada por su autor, parece que se está en el caso de discutir esta enmienda con separacion.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA ocupa la tribuna, é impugna la enmienda, manifestando al Congreso que el tribunal conocido con el nombre de las Ordenes, tenia consigo atribuciones justisimas que por ningún titulo debian de quitarsele, porque con ello se iba á comprometer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, causándose infinitos perjuicios; por lo cual creia que debía dejarse la reforma como mas oportuna para el año que viene, por ser imposible en la actualidad la sustitucion de ese tribunal.

El Sr. MUÑOZ BUENO empieza haciendo la historia del tribunal de las Ordenes, y manifiesta que no habia inconveniente ninguno en su supresion, pudiendo ser reemplazado muy facilmente, primero, por ser muy escasos los negocios que habia que despachar, y en segundo lugar porque estaba ya reconocida en el Gobierno la facultad de nombrar las personas que le habian de sustituir.

S. S. se hace cargo de varios argumentos hechos por los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Temprado, y concluye pidiendo la aprobacion de la enmienda del Sr. Gonzalez Bravo.

El Sr. DIEZ impugló la enmienda en un breve discurso que no pudimos comprender, por dirigir la voz al sitio en que se encontraba el Sr. Muñoz Bueno; sin embargo entre otras cosas entendimos, dijo que era necesario dar algun tiempo, porque semejantes reformas no se improvisaban, y era necesario dar algun tiempo al Gobierno para que se plantearan, siendo necesario hacer una confianza del Gobierno que marchaba paralelamente con el Congreso en el camino de las reformas.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquin): Señores, el tribunal de las Ordenes, que nos ocupa en este momento, es ciertamente un anacronismo de la época, como aqui se ha dicho, que no puede sostenerse, y que tiene un plazo breve siendo necesaria su reforma. Pero el Sr. Temprado no ha seguido ese camino y en cambio de eso nos ha llenado de elogios á ese tribunal; de manera que la comision por el órgano de S. S. se ha presentado mas ministerial que el ministerio mismo: y supuesto esto voy á entrar en la cuestion. ¿De qué se trata, señores? De la continuacion ó extincion de un tribunal que hasta ahora todos los señores que han hablado en la materia, han convenido en que es nulo y monstruoso.

El Sr. Gonzalez Bravo dijo, y dijo muy bien, que segun el tit. v de la Constitucion del año 12 habian cesado todas las jurisdicciones privilegiadas, no reconociéndose otras que la eclesiástica y militar. Este artículo, señores, es expreso, está terminante; y pregunto yo: ¿á cuál de estas dos corresponde ese tribunal, sola y exclusivamente? Yo creo que á todas y á ninguna, porque es un monstruo, porque entiendo en lo eclesiástico y en lo civil y en todo; pues ahora bien, ¿qué se puede decir contra este argumento que aun está por contestar?

Se trata de causas eclesiásticas, y pregunto yo: ¿bajo qué punto de vista deberá entender ó continuar entendiéndose este tribunal en la ju-

risdicion eclesiástica? ¿Habrá de tener esas facultades tan amplias? Señores, la jurisdiccion eclesiástica solo debe de entender en lo puramente espiritual, y si se quiere poner en duda esta verdad, si se quiere llevar á la esfera del tribunal de las Ordenes lo que es de la esfera eclesiástica, yo preguntaré si es una institucion divina ese tribunal, si fue Jesucristo quien lo estableció.

Repito, señores, que ese es un tribunal monstruoso, y que no se puede explicar cómo en el año de 1811, en la época de las reformas, permanecia todavia ese tribunal: esto, señores, es incomprendible.

El Sr. Diez nos ha dicho que era necesario dar algun tiempo, porque estas reformas no se improvisan; que era necesario dar un plazo al Gobierno para que planteara el tribunal que hubiera de sucederle. Y yo pregunto: ¿tendrá mas negocios entre manos este tribunal que el de la Rota? No seguramente: pues sin él hemos pisado ocho meses, y lo mismo podremos pasar tres ó cuatro hasta tanto que se haga la sustitucion.

Pero nos ha añadido «que era necesario hacer una confianza justa del Gobierno, porque marcha paralelamente con el Congreso en el camino de las reformas.» Justisima es la observacion. El Gobierno, y particularmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tienen toda mi confianza, porque he tenido el gusto de estar á su lado en un destino importante, y sé cómo piensa; pero yo me atengo á aquello de «hacienda hecha dinero en mano.» Hagamos nosotros la reforma, y excusáremos el que luego se haga.

El Sr. TEMPRADO, contestando al Sr. Lopez, dijo que lejos de ser lo que S. S. habia manifestado lo que la comision opinaba, esta proponia que para el año 42 la conveniencia publica exige no figure en el presupuesto la partida del tribunal de las Ordenes; y que en particular se oponia á toda reforma sin crear un nuevo establecimiento que le sustituya, pudiendo sustituirse este en su concepto con una asamblea, por ejemplo como la de la órden de S. Juan.

S. S. despues de algunas observaciones concluyó haciendo la reflexion al Sr. Lopez de que así como S. S. le habia puesto en contradiccion con el Ministerio, el Sr. Lopez se habia puesto en contradiccion consigo mismo, pues tratándose solo de 710 rs. que decia el Señor Baeza importaba este tribunal, la confianza que depositaba en el Ministerio S. S. no valia mas que 710.

Los Sres. Lopez y Temprado hacen algunas rectificaciones.

El Sr. IRIARTE manifestó en un corto discurso, que el habia votado al principio en la comision por la supresion del tribunal de las Ordenes, lo que hacia presente para probar no se ponía en contradiccion si apoyaba la enmienda, puesto que creia debía suprimirse este tribunal, que si bien habia prestado importantes servicios, en la actualidad era mas gravoso que necesario, y que por consiguiente debía adoptarse la enmienda.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia: Todavía resuenan en este momento las palabras que pronuncié el otro dia al tratarse de esta cuestion. Los Sres. Diputados recordarán que fijé la cuestion en su verdadero terreno conviniendo en lo que debía desaparecer y en lo que por ahora debía quedar; y pregunto yo, ¿pero ha de ser en este momento? Dije que habia asistido á la comision de Presupuestos, y con esto contestó al Sr. Muñoz Bueno; asisti tambien á la comision especial de Gracia y Justicia, o las razones que se presentaron y se convino en que no se hiciese novedad y se pusiese una nota en la cual se dijese al Gobierno que la conveniencia publica exigia, que ese presupuesto no figurase en el año de 1842; y creyendo yo concluido este negocio, á pesar de eso produjo la votacion en la cual se estubo por la supresion.

Hablé tambien aquel dia de la cuestion del momento de la oportunidad, y dije que la economia de la supresion del tribunal no era obra del momento, porque aun cuando convenia en que desapareciese, debía darse tiempo á fin de meditar lo que habia de reemplazar á ese tribunal. Estas reformas, señores, por lo mismo que son sumamente delicadas es necesario hacerlas con la mayor prudencia y circunspeccion, á cuyo efecto indiqué los inconvenientes y hasta la resistencia que podia haber, y manifesté por último que resuelto el Gobierno á llevar á efecto la reforma, se comprometia de no poderla verificar.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Muñoz Bueno sobre de que si ahora no se hace la reforma luego tal vez no se hará, yo debo decir, como ya he repetido, que se acordó poner una nota en el presupuesto obligando al Gobierno á que descartase esa partida para el año de 1842. Yo creo, señores, que este precepto del Congreso en la ley comprometia al Gobierno en tales términos que seguro es que no querría cargar con la responsabilidad de presentar la misma partida en el año próximo de 1842.

S. S. despues de contestar á varios argumentos presentados por los Sres. Muñoz Bueno y Lopez, concluye diciendo: Se ha dicho, señores, que en el tribunal de las Ordenes hay negocios civiles. Los hubo ciertamente, y muchos; pero desde que las Cortes le dieron la forma de tribunal especial, no.

Otro argumento se ha hecho, diciendo: ¿tendrá este tribunal mas negocios que el de la Rota? Pues si ese tribunal ha desaparecido, ¿por qué no ha de desaparecer el de las Ordenes? Ciertamente es que ha desaparecido, pero sabido es que el tribunal de la Rota no conocia sino de las causas que proceden del nuncio de S. S.; y por consiguiente, no habiendo nuncio no podia existir. Pero porque haya habido ese inconveniente de un modo extraordinario, ¿se quiere que se haga otro tanto con el tribunal de las Ordenes, y se prive con ello de los recursos en materias eclesiásticas? No creo que hay motivo para semejante proceder.

Tambien se ha dicho que se podia agregar á otro tribunal. Esta agregacion no puede hacerse de ningun modo por el Gobierno. Por último, señores, yo entiendo que mediante á las razones expuestas se está en el caso de no precipitar al Gobierno á que adopte medidas que dictadas con precipitacion y sin detenimiento pueden traer sin duda gravísimos inconvenientes.

El Sr. LUJAN: Renuncio la palabra.

El Sr. BAZ GARCIA: He pedido la palabra para hacer presente al Congreso que en la comision de Presupuestos manifesté ya mi opinion conforme con la idea que abraza la adiccion del Sr. Gonzalez Bravo, y que si no presenté voto particular fue por no aumentar el número de los que le habian formado. Me he creído en el deber de hacer esta aclaracion para que no se crea inconsecuencia el que habiendo firmado el voto de la mayoría vote ahora en favor de la enmienda del Sr. Gonzalez Bravo.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y votada nominalmente la enmienda del Sr. Gonzalez Bravo, fue aprobada por 60 votos contra 51.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: se suspende la discusion. Para mañana continuará la discusion pendiente. Se levanta la sesion.
Eran las doce.

MADRID 11 DE JULIO.

Brevísima ha sido hoy la sesion del Senado, pues se ha reducido á leer y aprobar el acta de la sesion celebrada por las Cortes, y que las mismas habian pasado al Senado.

Habiéndose anunciado que se comunicaria esta resolución al Congreso de Diputados, se levantó la sesion.

Grandes y tiernas han sido las escenas que han tenido lugar hoy en el Congreso de los Diputados. La nacion ha presenciado un espectáculo digno de

los tiempos antiguos. El Sr. Argüelles ocupaba la silla de la presidencia, y al terminarse el despacho ordinario ha solicitado de la asamblea algunos momentos en que se veía en la necesidad de distraerla de sus tareas legislativas con un asunto puramente personal.

Desde luego se ha conocido que la delicadeza del tutor electo de S. M. y A. no le permitía continuar al frente del Congreso sin una resolución explícita del cuerpo. El Sr. Argüelles ha dejado con efecto el asiento que ocupaba, y pasando á uno de los escaños de la sala, ha expuesto con una emoción profunda las dudas que le afligían desde el honroso nombramiento que las Cortes se dignaron hacer en él.

Retirado de la sala el Sr. Argüelles, y abierta discusión sobre un punto que ni los reglamentos podían prever ni era fácil someterlo á mas dirección que la que inspiraba en el ánimo de todos los representantes del país el mas vivo sentimiento de admiración y de ternura, varios Sres. Diputados se han apresurado á reclamar la palabra.

El Sr. Cortina, que la ha usado el primero, ha demostrado hasta el último punto de la evidencia la ninguna analogía entre el caso presente y los previstos por la ley electoral y por la Constitución misma del Estado. Los gefes de la casa Real que por la primera se hallan inhibidos de ser Diputados ni Senadores, son nombrados por el Rey, y del Rey dependen: el Sr. Argüelles ha sido elegido por la nación misma representada en Cortes, y lejos de depender en manera ninguna de otra persona dentro del alcázar de los Reyes, es el encargado por la voluntad nacional de velar por los intereses del Rey menor y de guardar la augusta Persona de la Reina Doña Isabel II. Si pues por esta demostración no cabía incompatibilidad legal entre ambos cargos, los casos de reelección previstos en el art. 45 de la Constitución, todavía, si cabe, se hallaban mas agenos de tener aplicación al asunto que se debatía. La reelección supone una gracia obtenida del poder ejecutivo, supone un nuevo vínculo contraído entre el agraciado y el Gobierno, y una duda por consiguiente de si este nuevo carácter y compromiso afecta ó no á la confianza de los electores. El Sr. Argüelles nada había obtenido del Gobierno, en nada se separaba por un hecho, siquiera presunto, de la posición que respecto del cuerpo electoral tenía cuando mereció los sufragios del pueblo: todo lo contrario, elegido Diputado por una ó mas provincias, ahora había sido nombrado tutor por todas las provincias reunidas y representadas en Cortes.

La lógica precisa y severa del Sr. Cortina apuró brevemente todas las consideraciones de la cuestión propuesta, y desembarazó el campo de dificultades y objeciones. Natural era que la posición victoriosa en que dejaba colocada la materia, en cuanto al raciocinio y á la legalidad, fuese no solo disputada en lo sucesivo, sino ni siquiera tratada nuevamente, porque nada de nuevo podía ya añadirse.

Así ha sucedido que el Sr. Madoz ni el Sr. López se han ocupado mas de este punto en su aspecto legal: otro lado quedaba sin embargo á la cuestión; el del sentimiento. El Sr. Lopez ha pronunciado en este sentido un bellissimo discurso lleno de emoción y de imaginativa que mas de una vez ha embargado las palabras en los labios del orador y comunicado á los oyentes las profundas emociones que quebrantaban su corazón en tan memorables momentos.

Cuando se siente mucho, y sobre todo cuando se siente vivamente despues de haberse agotado el raciocinio, la deliberación es imposible. Así ni el señor Alonso (D. Juan Bautista), ni el Sr. Quinto, ni el Sr. Gonzalez Bravo, á quienes el turno de la palabra llamaba á la tribuna, han podido hacer uso de ella, ni era fácil que el Congreso recibiese ya mayor convicción ni mas profundas sensaciones. Aplaudimos por lo tanto la generosa renuncia que de su derecho han verificado estos tres Sres. Diputados, limitándose á demostrar en brevísimas y bien sentidas palabras la absoluta conformidad en que se hallaban con los que habían tenido la dicha de precederles.

En el acto se ha formado una proposición fijando la resolución del Congreso sobre la no inhabilitación del Sr. Argüelles para continuar ejerciendo el cargo de Diputado y ocupando la presidencia del Congreso. Tomada acto continuo en consideración y acordado que fue que no pasará á las secciones, la votación nominal aprobó aquella propuesta por 131 votos contra dos.

Una comisión compuesta del Sr. Vicepresidente Lopez y de los Sres. Secretarios Huelves y Otero, ha sido despedida para comunicar al Sr. Argüelles esta resolución; pocos momentos despues la comisión ha vuelto acompañando al Sr. Presidente del Congreso; y notificado que le fue solemnemente el acuerdo de este cuerpo, ha expresado con tanta dignidad como efusión su profundo reconocimiento, insistiendo sin embargo en que se le relevara de presidencia por lo difícil, si no imposible que le sería llenar cumplidamente entrambas obligaciones.

Si alguna vez se ha hecho uso de la palabra en el mundo interpretando con acierto los sentimientos de que se halla animada una asamblea, el Sr. Vicepresidente Acuña ha tenido ocasión de hacerlo en este día. Por esto sucedió que apenas había concluido de decir que los Vicepresidentes quedaban encar-

gados de suplir con gusto al Sr. Argüelles en aquella silla, las mas sinceras y ardientes aclamaciones han partido simultánea y espontáneamente de todos los Sres. Diputados.

Terminado este magnífico incidente la sesión se ha ocupado en examinar las enmiendas pendientes sobre el proyecto de ley de vinculaciones, de las cuales solo la del Sr. Lopez ha sido admitida y aprobada.

El Congreso vuelve á reunirse esta noche para continuar en sus trabajos.

Al principio de la sesión de la noche el Congreso se ha ocupado en un asunto que hasta ahora no había tenido lugar desde que nuestras Cortes se hallan divididas en dos cuerpos. En la legislatura anterior el Congreso de los Diputados había aprobado un proyecto de ley reformando en beneficio de la clase agrícola el servicio de bagajes; el Senado ha continuado en este trabajo, y acaba de remitir al otro cuerpo su anterior proyecto notablemente mejorado, advirtiéndole que por su parte había nombrado ya la comisión que en unión con la del Congreso debía formar la *mista*. La duda provenía de la diferente índole de entrambos cuerpos; en el Congreso, como mudable en su totalidad cuando tiene lugar una disolución, los proyectos de una legislatura fenecen de todo punto con ella: en el Senado continúan por reputarse eterno el cuerpo que solo en su tercera parte se renueva. El Congreso actual por lo tanto no podía tomar por suya la obra de la legislatura anterior, y el Senado había obrado al propio tiempo con acierto deliberando sobre un negocio no retirado por el Gobierno y pendiente desde la anterior legislatura. El caso sin embargo era tal, que no podían conciliarse una resolución con otra.

Tan cierto es que no todo puede estar previsto entre los hombres, y que los innumerables casos que se presentan en épocas tan fecundas en sucesos extraordinarios como las que alcanzamos nosotros, pueden servir de mucho para la ciencia del mecanismo representativo.

El Congreso, despues de haber oído á varios señores Diputados, entre los cuales los Sres. Olózaga y Cortina han procurado explicar el caso desusado que se ofrecía á deliberación, ha votado que una comisión de su seno se encargue de examinar como nuevo el proyecto remitido por el Senado.

La enmienda del Sr. Gonzalez Bravo á la ley de presupuestos, relativa á la supresión del tribunal de las Ordenes, que en sesiones anteriores había sido tomada en consideración, ha venido entonces al debate. Las horas restantes se han ocupado en este asunto, conviniendo todos en la conveniencia de la supresión para el año próximo, y demostrándose por algunos la imposibilidad de hacerse ahora, por los inmensos daños que se seguían, no menos que por la falta de autoridad legal en el Gobierno para trasladar á otro tribunal sus atribuciones no precediendo al efecto una disposición legislativa.

El Congreso sin embargo en votación nominal ha estimado conveniente negar al Gobierno el escaso crédito que por el resto de año se necesitaba á fin de dar lugar á la reforma: 60 Sres. Diputados han opinado por la enmienda y 51 han votado en contra.

Pedro de Bilbao, natural de la anteiglesia de Arrieta en el señorío de Vizcaya, de edad de 26 años, é hijo legítimo de Joaquín, ya difunto, y de Ramona de Uriarte, su viuda, vecina de la misma anteiglesia; estuvo en las filas de Cabrera en el año de 1838, sin que despues haya tenido noticia de su existencia ni paradero su anciana madre, la cual suplica á toda persona que lo supiere se lo comunique por cualquiera conducto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de seis días contados desde el de esta fecha, á D. Pelegrín Tout, vecino de la ciudad de Valencia, para que dentro de ellos se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital, ó en la audiencia de S. S., calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa de 100 rs. á D. José García, del comercio de libros de esta villa; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de no se sustanciará la causa en rebeldía, parándole perjuicio.

SE cita y emplaza por el único y perentorio término de 50 días, contados desde esta citación, á los hijos de Alonso Mayo, vecino que fue de la parroquia de S. Salvador de la montaña de Rio Negro, provincia de Oviedo, para que se presenten en el juzgado de primera instancia de esta corte, que desempeña el Sr. D. Manuel Luceño, y escribanía del número de D. Luis de la Morena, á usar de su derecho en los autos que se siguen entre Santiago Redruello y Antonio Mayo, sobre pertenencia de una casa en la calle del Peñón; con apercibimiento que de no verificarlo, les parará entero perjuicio.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, y á instancia de la Excmo. Sra. condesa viuda de Colomera, se ha acordado en obsequio de la recta administración de justicia proceder á la averiguación de si el Excmo. Sr. D. Carlos Alvarez de Sotomayor, conde de Colomera, tenía otorgada á su fallecimiento alguna disposición testamentaria, y que para conseguirlo se anuncie al público como se hace, á fin de que en caso positivo, el escribano á quien se hubiese otorgado, lo ponga debidamente en conocimiento del juzgado de dicha capitania general; con la prevención que de no hacerlo quedará responsable á lo que contra él hubiese lugar en derecho.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de esta provincia de Castilla la Nueva, se ha suspendido la junta general de acreedores á la testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Eugenio Eulalio Portocarrero, conde que fue del Montijo, que estaba señalada para el día 11 del corriente, y se ha trasladado para el domingo 18 del mismo y hora de las 10 de su mañana en el referido juzgado, postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo; advirtiéndose que el motivo de que no se celebre aquella en el día 11 no es otro que el de estar señalada para dicho día junta general del colegio de abogados de esta corte, al cual corresponden los tres señores síndicos, y tambien varios de los Sres. acreedores, y otros que como representantes concurren á las de la expresada testamentaria de Montijo.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por su escribano del número D. Luis de la Morena, se sacan á pública subasta seis fanegas, cuatro celemines y 22 estadales de tierra comprendidas en un pedazo de mayor cabida perteneciente á D. José Gallegos, situado extramuros de esta capital, inmediato al pascio de Luchana, cuyo terreno es conocido con el nombre de la charca de Mena; y se hallan tasadas por el agrimensor D. Simeon Avalos, cada fanega á 1700 rs., y todas importan 10,860 rs. y 5 mrs., y se ha señalado para su remate el día 22 del próximo Julio en la audiencia de dicho Sr. juez, calle de Bordadores, número 12, cuarto segundo, de once á doce de la mañana.

Dirección general de Caminos y Canales.

La dirección general de Caminos y Canales ha acordado sacar á pública subasta la espadaña existente en todo el canal de Manzanares, bajo la cantidad menor admisible de 1,500 reales vellón, señalándose para su único remate el día 19 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma dirección. Las personas que quieran enterarse de las condiciones acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

BIBLIOGRAFIA.

GIL Blas, edición española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 41 de esta esmerada publicación, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles. Sigue abierta la suscripción en la librería de Sojo á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 5 y medio para las provincias, y 6 para ultramar franco de porte.

Nota. La lámina que se dió con la entrega 24 que representa el robo de Samuel Simon, corresponde al tercer tomo, y vendrá señalada su colocación en la pauta de dicho tomo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.
2º Última representación del drama nuevo en tres actos, arreglado á nuestro teatro, titulado

UN CAJERO.

3º Intermedio de baile nacional por los niños Doña Manuela Hermosa y D. José Rico.
4º El muy divertido juguete cómico en un acto, que hace muchos años no se representa, cuyo título es

UNA NOCHE DE NOVIOS,

en el que desempeñará el principal papel el actor D. Mariano Fernández.

La empresa ha creído que esta piececilla puede con alguna ventaja suplir á un sainete para fin de fiesta, y con esas solas pretensiones la vuelve á poner en escena.

5º Terminará el espectáculo con boleros á ocho.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Sinfonía nueva compuesta por el profesor D. José Manzocchi.

En seguida la ópera en cinco actos, titulada

LUCRECIA BORGIA.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el drama nuevo en cinco actos traducido del frances, titulado

LOS DOS CERRAJEROS.

Relacion de los denuncios y registros de minas admitidos en dicho mes, y de las demarcaciones dadas en él, que la secretaría del ramo forma en virtud de lo mandado en la Real orden de 17 de Junio del año de 1838.

CONTINUACION.

Fechas.	Denunciador ó registrador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Paraje y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.	Fecha de las demarcadas.
3 Febrero.	Doña María Ascension Requena, de Cartagena.	El Molinito.	Plomizo.	Barranco Negro, término de Cartagena.	Franco.	Se ignora.	
Id.	La misma.	Supérfluo.	Id.	Rambla-bolta, término id.	Id.	Id.	
Id.	La misma.	La Confianza.	Id.	Humbria de Engarbo, término idem.	Id.	Id.	
Id.	La misma.	La Bolsa.	Id.	Loma de Pedernales, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Blas Requena, de id.	La Despreciada.	Id.	Cabezo de S. Cristobal, término idem.	Id.	Id.	
Id.	Doña María Ascension Requena, de id.	El Abandonado.	Id.	Barranco Mairena, término de Cuevas.	Id.	Id.	
11	Mateo Torralba, de id.	Virgen del Carmen.	Id.	Diputacion de S. Ginés, término de Cartagena.	Id.	Id.	
Id.	Alfonso Cabezos, de id.	La Providencia.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	Simon Cabezos, de id.	La Furia.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	Cándido Cabezos, de id.	La Virtud.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	D. Antonio Bebia, de id.	Remedios.	Id.	Loma de las Beatas, término id.	Id.	Id.	
Id.	Fulgencio Paredes, de id.	La Constancia.	Id.	Cabezo de D. Juan, término id.	Id.	Id.	
Id.	El mismo.	Sta. Cruz del Valle.	Id.	Barranco Mendoza, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Mariano Antonio Collado, de idem.	D. Mariano. A. Collado.	Id.	Cabezo del Pozo de Guardas, término de Cuevas.	Id.	Id.	
Id.	D. Carlos Ruiz, de id.	Puerto-Rico.	Id.	Capellanía, término de Pulpi.	Id.	Id.	
12	D. Mateo Peñafiel, de id.	S. Mateo.	Id.	Humbria del Engarbo, término de Cartagena.	Id.	Id.	
Id.	D. Antonio Ruiz, de id.	S. Antonio.	Id.	Rambla de la Bolta, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Pedro Balester, de id.	S. Pedro.	Id.	Barranco Negro, término de Cartagena.	Id.	Id.	
Id.	D. Manuel Pareja, de id.	S. Mannel.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	Elias Temas, de id.	S. Elias.	Id.	Rambla de la Bolta.	Id.	Id.	
Id.	D. José Rizo, de Aguilas.	El Trueno.	Id.	Cuesta de Gos, término de Aguilas.	Sta. Lucía, Virgen de la O.	Id.	
Id.	D. Joaquin Segura, de Murcia.	Perdida.	Id.	Cabezo de S. Cristóbal, término de Cartagena.	Franco.	Id.	
Id.	D. Salvador Pages, de id.	Puente de Tablate.	Id.	Cabezo de D. Juan, término id.	Id.	Id.	
11	D. Francisco Lopez, de Cartagena.	Cuauquier cosa.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
15	Antonio Martin, de Cuevas.	S. Antonio.	Id.	Puerto Tabales, término de Sorbas.	Id.	Id.	
Id.	Antonio Milan, de Dalías.	Sta. María de las Mercedes.	Id.	Cerro Vizcaino, término de Cuevas.	Id.	Id.	
Id.	D. Diego Madolell, de Sevilla.	La Abandonada.	Id.	Loma del Puente, término id.	Id.	Id.	
14	D. Lorenzo Egea, de Cartagena.	Napoleon el grande.	Id.	Cabezo de Sancti Spiritus, término de Cartagena.	Id.	Id.	
Id.	D. Estéban Casanova, de id.	La Tremenda.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	D. José Sanchez Pagan, de id.	Hércules.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	D. Estéban Casanova, de id.	Adelaida.	Id.	Cabezo de D. Juan, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Gerónimo Rubio, de id.	Annibal.	Id.	Diputacion de Garbanzal, término id.	Id.	Id.	
Id.	El mismo.	Terrible.	Id.	Id. del Algar, término id.	Joaquin Vidal, loma de Lobos.	Id.	
Id.	D. Francisco Salazar, de id.	Virgen de los Dolores.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	El mismo.	Magdalena.	Id.	Id. del Garbanzal.	Franco.	Id.	
Id.	D. Rafael Cegarra, de id.	S. Rafael.	Id.	Lomo de Lagunetas, término id.	Id.	Id.	
Id.	El mismo.	Trinidad.	Id.	Los Franceses, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. José Sanchez, de id.	S. Camilo.	Id.	Cueva de Pedro Hernandez, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Francisco Pedreño, de id.	Semproniana.	Id.	Collado del Fraile, término id.	Id.	Id.	
Id.	José Antonio Benzal, de id.	Piñona.	Id.	Lomo del Mosquito, término id.	Tierras de D. Nicolas Berrizo.	Id.	
15	Viviano García, de id.	La Esperanza.	Id.	Monte de los Franceses, término idem.	Franco.	Id.	
Id.	D. Vicente Benedicto, de id.	Virgen del primer dolor.	Id.	La Crisoleja, término id.	Id.	Id.	
Id.	El mismo.	S. Juan.	Id.	Peñas Blancas, término id.	Id.	Id.	
14	D. Nicolas Jaure, de Lorca.	Reconquistada.	Id.	Llano de Granero, término de Lorca.	Id.	Id.	
15	Francisco Lopez, de Alumbres.	Abundante.	Id.	Cabezo de D. Juan, término de Cartagena.	Id.	Id.	
Id.	El mismo.	La Cuestion.	Id.	Id. Id.	Lomo Largo, barranco de la Parra.	Id.	
14	D. Antonio Alarcon, de Cartagena.	S. Fulgencio.	Id.	Monte de Martin Lopez, término idem.	Tierras de Juan Gomez.	Id.	
15	D. José Penalba, de id.	El Arco.	Id.	Punto del Moro, término id.	Franco.	Id.	
Id.	D. José Boscada, de id.	S. Ramon.	Id.	Cueva de Ballesteros, término id.	Mina del Carnero.	Id.	
Id.	D. José Soto, de id.	S. Francisco.	Id.	Cabezo de Sancti Espiritu, término id.	Franco.	Id.	
16	D. Francisco Martinez, de Murcia.	La Ana.	Id.	Ernoleja, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Eduardo Baldivieso.	La Olvidada.	Id.	Sancti Espiritu, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Juan Porcel, de Cartagena.	S. Emilio.	Id.	Cabezo de D. Juan, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Juan Porcel, de id.	Sta. Gertrudis.	Id.	Franceses, término id.	Id.	Id.	
Id.	El mismo, de id.	El Descuido.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	D. Valentin Cerda, de id.	Virgen de Dolores.	Id.	Sola, rincón de Artos, término id.	Id.	Id.	
Id.	Juan García, de id.	Ramillete.	Id.	Cabezo S. Julian, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Juan Porcel, de id.	Pordiosera.	Id.	Cueva de las Narices, término id.	Id.	Id.	
17	D. Pablo Fernandez, de Murcia.	La Percha.	Id.	Majada de los Franceses, término idem.	Id.	Id.	
Id.	D. Sebastian Serbet.	S. Gines.	Id.	Collado de Mosquito, término id.	Id.	Id.	
18	D. Juan Bautista Bofarull, de Cartagena.	Repentina.	Id.	Santi Espiritu, término id.	Id.	Id.	
Id.	Marcos de Mula, de Cuevas.	Ejecutiva.	Id.	Barranco La Torre, término id.	S. Francisco, la Muerte y Dos-familias.	Id.	
Id.	D. Jaime Parra, de Turgena.	Lizarte.	Id.	Cuesta de Azagador, término Velez.	Franco.	Id.	
Id.	D. Francisco Javier Dominguez, de Huereal.	Desengaño.	Id.	Piedra Mediodía, término Cuevas.	S. Francisco Javier.	Id.	
Id.	D. Tomas Martinez, de id.	S. Isidoro.	Id.	Cabezo de los Lobos, término Cartagena.	Aparecida y franco.	Id.	
Id.	Gines Perez, de Cartagena.	La Aurora.	Id.	Cabezo de Eugarbo, término id.	Franco.	Id.	
Id.	El mismo.	Azucena.	Id.	Barranco del Infierno, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. José Vidal, de id.	Mista.	Id.	Cuesta de Pormau, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Antonio Vidal, de id.	La Fama.	Id.	Cabezo de Eugarbo, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Angel Queccuti, de id.	La Victoria.	Id.	Sancti Espiritu, término id.	Id.	Id.	
Id.	Francisco Rodriguez, de S. Javier.	El Piloto.	Id.	El Algar, término id.	Id.	Id.	
19	Pedro Vazquez, de Cartagena.	S. José.	Id.	Cueva de Ballesteros, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Ramon Boñill, de id.	Júpiter.	Id.	Diputacion del Algar, término id.	Id.	Id.	
Id.	D. Domingo Rosignoli, de Lorca.	Tirabeque.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	D. Francisco Dorda, de Cartagena.	Te la gané.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	D. Ventura Gris, de Aguilas.	Precipitacion.	Id.	Id. Id.	Id.	Id.	
Id.	D. Juan Bautista Bofarull, de Cartagena.	Cleopatra.	Id.	Cabezo de Sancti Espiritu, término idem.	Id.	Id.	

(Se continuará.)